



RESOLUCIÓN EXENTA N°:51/2016

AUTORIZA REALIZACIÓN DE RODEO

Puerto Montt, 21/ 01/ 2016

VISTOS:

Los artículos 58 y 59 del decreto N° 46 de fecha 31 de Enero de 1978, que aprueba el Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa; Resolución Exenta N° 113 del 16 de Enero de 1981 de Dirección Ejecutiva del Servicio, que declara al país Libre de la Fiebre Aftosa; Ley N° 20.596 del 4 de Julio de 2012, que mejora la Fiscalización para la Prevención del Delito de Abigeato; la Resolución Exenta N° 6774 del Director Nacional del SAG que Actualiza el Programa de Trazabilidad Animal; la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Afecta N° 389 de 18 de diciembre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que designa al Director Regional del SAG Región de los Lagos, y la solicitud del Club de Rodeo Chileno Calbuco de fecha Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país, por lo cual mantiene un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades pecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse.
2. La carta solicitud del Club de Rodeo de Maullín – Rut 76.641.600-K, de fecha Enero de 2016, para efectuar un rodeo oficial en la Medialuna del Club de Rodeo Calbuco, RUP 10.1.02.1555.
3. Que los animales bovinos a concentrarse provienen de la Provincia de Llanquihue y son de propiedad de:

Propietario	Sector	RUP	N° animales
Sergio Mansilla Ojeda	Misquihue	10.1.08.0078	50
Rigoberto Gallardo Paredes	Olmopulli	10.1.08.1094	50
Alvaro Diez Schwerter	Punta de Rieles	10.1.06.1698	100
Hernan Lobel Volcke	Loncotoro	10.1.07.0298	100

4. Que el desarrollo del evento contará con la asesoría profesional del Médico Veterinario Sr. Orlando Bello Alvarado.

RESUELVO:

1. Se Autoriza la realización de un Rodeo Chileno en la medialuna del Club de Rodeo Calbuco RUP 10.1.02.1555, los días 23 y 24 de enero del año en curso, estableciéndose los siguientes requisitos sanitarios:
 - a.- **Prohíbese el ingreso de animales enfermos o sospechosos de cualquier enfermedad infecto-contagiosa al recinto del rodeo.**
 - b.- **Si aparecieren animales enfermos o sospechosos de cualquier enfermedad, tienen la obligación de denunciarlo al Servicio Agrícola y Ganadero y se suspenderá todo movimiento de ganado hasta que un médico veterinario oficial del SAG tome las medidas correspondientes.**
 - c.- **Prohíbese el ingreso de animales que no cuenten con la identificación individual oficial a través del DIIO.**

d.- **El responsable del rodeo, verificará que todo animal o grupo de animales que ingrese al evento, cuente con Formulario de Movimiento Animal (FMA) y que en este estén consignados los DIIOs correspondientes. A su vez, al término del evento, será quien a requerimiento del propietario del ganado deberá entregar el FMA de regreso, además entregará en la Oficina SAG Puerto Montt las copias de los FMA de entrada al evento, en un plazo no mayor a 5 días de culminado éste.**

e.- Durante el evento, desde la recepción de los animales hasta el día de su devolución, contará con la asesoría permanente del Médico Veterinario, responsable de velar por los aspectos sanitarios y del cumplimiento de las normas establecidas.

f.- Cualquiera infracción a las disposiciones que rigen en salud animal o a medidas dispuestas para este evento, serán sancionadas de acuerdo a la legislación vigente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA SOLICITUD	Digital			

mdrb/DPB

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Margarita Verónica Antillanca Carrasco - Secretaria - Administrativa Oficina Sectorial Puerto Montt - Or.X
- RICARDO OYARZO BARRIENTOS - PRESIDENTE CLUB DE RODEO CHILENO CALBUCO
- ORLANDO BELLO ALVARADO

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/d9681e0df89959d00bb641e03d5c3c3556872282>

